



MINTRABAJO



GOBIERNO DE COLOMBIA

El

SERVICIO DOMÉSTICO

Un trabajo digno y con seguridad social



Línea de atención al ciudadano a nivel nacional desde cualquier celular

120

www.mintrabajo.gov.co

GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO
Ministra del Trabajo

FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES
Viceministro de Empleo y Pensiones

LUZ MARY CORONADO MARÍN
Secretaría General

MIGUEL ANGEL CARDOZO TOVAR
Director de Generación y Protección del Empleo

LUIS ALFONSO ORTÍZ PÉREZ
Subdirector de Formalización y Protección del Empleo

SUBDIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y PROTECCIÓN AL EMPLEO
Equipo Técnico

Ministerio del Trabajo

EL SERVICIO DOMÉSTICO

UN TRABAJO DIGNO Y CON SEGURIDAD SOCIAL

Es trabajador del servicio doméstico toda persona natural, que presta sus servicios a los hogares en tareas como aseo, cocina, lavado, planchado, cuidado de niños, jardinería, conductor de familia, y demás labores del hogar.

Todo trabajador de servicio doméstico tiene los siguientes derechos:

- 1 Afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social.
- 2 Prestaciones sociales: auxilio de cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, calzado y vestido de labor.
- 3 Una remuneración no menor al Salario Mínimo Legal vigente, que puede ser proporcional al tiempo laborado. Además de las horas extras cuando se causen y el auxilio de transporte, cuando no es trabajador interno.
- 4 Jornada de trabajo no superior a 8 horas. Si es trabajador interno, esta no superará las 10 horas.

Todo trabajador de servicio doméstico tiene los siguientes deberes:

- 1 Exigir al empleador la afiliación a la Seguridad Social y al Subsidio Familiar.
- 2 Cumplir con sus obligaciones laborales.
- 3 Informarse sobre sus derechos para hacerlos valer.

Para el Ministerio del Trabajo es fundamental promover el acceso a la Seguridad Social de los diferentes grupos poblacionales y brindarles las herramientas que permitan el goce pleno de sus derechos.

Beneficios

Salud



- Prestaciones asistenciales, consistente en todos los servicios del Plan Obligatorio de Salud (POS), que incluye acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y de recuperación de la salud desde la medicina preventiva básica hasta tratamientos de alta complejidad, para cotizante y beneficiarios.
- Prestaciones económicas, tales como subsidios por incapacidad por enfermedad de origen común. Licencias de maternidad y paternidad.
- Afiliar a su familia sin costo adicional, en calidad de beneficiarios.
- La antigüedad del régimen subsidiado se conserva en el régimen contributivo.

Pensiones



- Pensión de vejez.
- Pensión por invalidez por riesgo común.
- Sustitución pensional.
- Indemnización sustitutiva / devolución de saldos.
- Auxilio funerario.

Riesgos Laborales



- Prestaciones asistenciales de salud por enfermedad de origen laboral.
- Pensión de invalidez para el trabajador por accidente de trabajo, o enfermedad de origen laboral.
- Pensión de sobrevivientes para los beneficiarios del trabajador en los casos que aplique, por accidente de trabajo.
- Incapacidades e indemnizaciones por accidente de trabajo o enfermedad de origen laboral.

Compensación Familiar



- Cuota monetaria por persona a cargo.
- Subsidio en alimentación, vestidos, textos escolares ,becas entre otros.
- Atención a la niñez y jornada complementaria.
- Educación ,capacitación y biblioteca.
- Subsidio de vivienda.
- Recreación, turismo y deporte.
- Protección al cesante (seguro al desempleo).

Cotización a la Seguridad Social

En cuanto a la Seguridad Social existen dos opciones para la afiliación y cotización de acuerdo con el tiempo laborado por mes:

Tiempo completo (Valores basados en un salario mínimo)

	Empleador	Trabajador	Total
PENSIONES	(12%)	(4%)	(16%)
SALUD	(8,5%)	(4%)	(12,5%)
RIESGOS LABORALES NIVEL I	(0,522%)		(0,522%)
CAJAS DE COMPENSACIÓN	(4%)		(4%)
TOTAL	(25.02%)	(8%)	(33.02%)

Para los trabajadores del servicio doméstico que laboren por periodos inferiores a un mes:

- Deben estar afiliados al régimen subsidiado de salud.
- En riesgos laborales debe pagar el mes completo.
- En cuanto a pensiones y cajas de compensación familiar, la cotización se hace parcialmente de la siguiente forma:

Tiempo por semanas Decreto 2616 de 2013

Días laborados en el mes	Monto mínimo de cotización en pensiones y cajas de compensación familiar
Entre 1 y 7 días	Equivalente a ¼ del SMMLV
Entre 8 y 14 días	Equivalente a ½ del SMMLV
Entre 15 y 21 días	Equivalente a ¾ del SMMLV



MITOS Y REALIDADES

SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL

|1| *¿Si me formalizo pierdo los beneficios que recibo de otros programas sociales del Estado?*

No. La formalización laboral, a través de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, no afecta el acceso a otros programas de asistencia social.

|2| *¿Si trabajo en diferentes casas o por días me puedo afiliar y cotizar a Salud, Pensión, Riesgos y Cajas de Compensación Familiar? ¿De qué manera?*

Si trabaja por días, en diferentes casas, puede afiliarse a los sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar, de acuerdo con el Decreto 2616 de 2013, y cada empleador pagará el aporte en proporción a los días trabajados. No se afiliará al régimen contributivo de salud; se mantendrá en el régimen subsidiado.

|3| *¿Para qué pagar pensión si en este país nadie se pensiona?*

La pensión es una inversión para su futuro, cuando se es joven no se piensa en la vejez. La afiliación al sistema de pensiones permite obtener la pensión cuando se cumplan los requisitos de tiempo cotizado (1.300 semanas) y de edad (57 años para las mujeres y 62 años para los hombres).

|4| *¿Cuáles son los beneficios que obtengo al afiliarme a la Caja de compensación Familiar?*

El trabajador como su grupo familiar pueden acceder a todos los beneficios y subsidio que su categoría determine, tales como:

- a. Cuota monetaria**
- b. Subsidio de vivienda**
- c. Apoyo directo y acceso a crédito**
- d. Recreación y bienestar familiar**
- e. Educación, turismo y cultura**
- f. Programas sociales**

|5| *No me sirve para nada afiliarme a una Caja de Compensación Familiar, eso es para los que tienen mucho dinero.*

No es cierto. Precisamente la finalidad del sistema de subsidio Familiar es el de conceder beneficios en dinero y en especie a los trabajadores que perciben menores ingresos, para compensar con servicios y facilidades el acceso a esos recursos.

|6| *Yo trabajo por días y cobro un salario integral de \$50.000.00, y con eso me están pagando todas las prestaciones “de ley”, incluido lo de la seguridad social.*

Ese ingreso no es ningún “salario integral” . El salario integral vale, como mínimo trece salarios mínimos legales mensuales vigentes – para el 2018, corresponde a \$10.156.146 -, y no incluye los aportes a la seguridad social ni las vacaciones. El día de salario integral vale \$338.538. Entonces, un pago de \$50.000 no puede ser correspondiente a un salario integral.

|7| *¿Para qué me afilio a riesgos laborales si en mi trabajo no los tengo?*

Usted se afilia para protegerse de los riesgos que conlleva trabajar. Toda persona que trabaja está expuesta a enfermedades y accidentes laborales.

8 *¿Si me formalizo mis ingresos diarios serán menos de los que recibo ahora?*

Puede ser que al final del día reciba “menos” dinero, **pero por cuenta del pago del aporte, accede a todos los beneficios prestacionales** que concede el sistema General de Seguridad Social Integral, en Pensiones, Salud, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar. El pago del aporte no es un gasto: es una inversión, en su futuro y en el de su familia.

9 *¿Puedo formalizarme y seguir siendo beneficiaria de mi esposo?*

No. El beneficiario solo recibe las prestaciones asistenciales del sistema de salud, y la seguridad social no es solamente la atención en salud. Cuando se afilia a la Seguridad Social como cotizante, accede a prestaciones económicas, deja de depender económicamente de cualquier persona, y hace una inversión en su bienestar y en su futuro. Incluso, llegado el caso, puede afiliar usted a su esposo como su beneficiario

/10/ *¿Cómo puedo cotizar a la seguridad social, cuando soy un trabajador independiente?*

El Trabajador Independiente asume la totalidad del valor de la cotización, para cada rubro, así:

PENSIÓN

16% del ingreso base de cotización;

SALUD

12,5% del ingreso base de cotización

RIESGOS LABORALES

Cotización con la tarifa correspondiente al riesgo que le corresponda por su actividad.

El ingreso base de cotización del trabajador independiente corresponde al 40% del ingreso que reciba en el mes, sin que sea inferior al salario mínimo legal mensual vigente.